

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"1	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

AYUNTAMIENTO DE LOJA

*ANUNCIO sobre información pública de solicitud de ocupación de monte público Sierras. (PP. 241/2002).*

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Forestal de Andalucía, por medio del presente se somete a información pública, por espacio de treinta días, la solicitud de ocupación de monte público «Sierras» (paraje «Cerro del Aguila») para apertura de cantera, promovida por la entidad «Tino Canteras, S.A.». Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente administrativo (2348/01) en el Area de Secretaría de este Ayuntamiento, formular las alegaciones y sugerencias que tengan por conveniente y presentar solicitudes concurrentes.

Loja, 29 de enero de 2002.- El Alcalde.

*ANUNCIO sobre información pública de solicitud de ocupación de monte público Sierras. (PP. 279/2002).*

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Forestal de Andalucía, por medio del presente se somete a información pública, por espacio de treinta días, la solicitud de ocupación de monte público «Sierras» (paraje «Las Aleznas») para apertura de cantera, promovida por la entidad «Cosentino, S.A.». Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente administrativo (145/02) en el Area de Secretaría de este Ayuntamiento, formular las alegaciones y sugerencias que tengan por conveniente y presentar solicitudes concurrentes.

Loja, 29 de enero de 2002.- El Alcalde.

*ANUNCIO sobre información pública de solicitud de ocupación de monte público Sierras. (PP. 280/2002).*

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Forestal de Andalucía, por medio del presente se somete a información pública, por espacio de treinta días, la solicitud de ocupación de monte público «Sierras» para ampliación de línea aérea de alta tensión desde su actual emplazamiento en cantera sita en «Los Esparragales» hasta la cantera sita en «Cerrillo del Pilón Terrizo», promovida por la entidad «Mármoles Nacar, S.L.». Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente administrativo (2119/01) en el Area de Secretaría de este Ayuntamiento, formular las alegaciones y sugerencias que tengan por conveniente y presentar solicitudes concurrentes.

Loja, 30 de enero de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

*ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación definitiva de expediente relativo a modificación de Elemento del PEPRI Centro. (PP. 3173/2001).*

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo pasado último, se adoptaron los siguientes acuerdos:

«1.º Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del PAM PEPRI Centro en el ámbito delimitado por las calles Alcazabilla, Santiago, Granada, San Agustín y Marquesa de Moya que incorpora Catálogo de Edificios Protegidos -conforme a la documentación técnica refundida fechada mayo/01-, significando expresamente que las características especiales que puedan conllevar el equipamiento del Museo Picasso de Málaga deben ser tomadas en consideración en tanto provengan de aspectos no sustancialmente contrarios a la norma, todo ello de acuerdo con los informes técnicos de 6 de abril y 11 de mayo últimos y el informe jurídico de 14 de mayo actual, del Departamento de Planeamiento de Gestión Urbánística y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128 y 115 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994, de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

3.º Notificar el presente acuerdo a los alegantes durante la tramitación del procedimiento, así como a los propietarios afectados por las unidades de ejecución de viviendas por expropiación UEV4 y UEV5 incluidas como afectas al sistema de expropiación mediante la presente Modificación Puntual de Elementos del PAM PEPRI Centro.

4.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.º Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico a la Fundación del Museo Picasso de Málaga.

6.º Significar, que se deberá tener en cuenta lo acordado por la "Moción relativa al realojo de los residentes históricos en el ámbito afectado por la expropiación de la modificación del PEPRI Centro entre las calles Zegrí y Granada", correspondiente al punto núm. 8 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero pasado, cuyo texto a la letra de los acuerdos es el siguiente:

"1. Una vez realizadas las comprobaciones del censo de habitantes que justifiquen adecuadamente su condición de residentes históricos en el ámbito con derecho legal a realojo en las zonas afectadas por el procedimiento expropiatorio, en las que realmente se lleve a cabo el mismo por este Ayuntamiento, se tomarán las medidas procedentes para garantizar la dotación de viviendas y locales de negocio para los mismos en correspondencia a lo que se tenía y en función de la demanda y capacidad de los residentes, bien en el ámbito referido, o en otros sectores de la Zona Centro donde el Ayuntamiento tiene previsto actuar, según voluntad de los afectados.

2. A tal efecto, se acordará la aprobación conjunta, con la presente propuesta, de la Modificación de Elementos del

PEPRI Centro en tramitación, en los términos del documento redactado, cuyas previsiones iniciales, a falta de su desarrollo en los aspectos de la gestión urbanística, redacción de proyectos y establecimiento de las condiciones concretas de reajojo, se aproximan según las siguientes estimaciones:

- Unidades familiares residentes en el ámbito sujeto a expropiaciones: 30.
- Locales de negocio en funcionamiento: 5.
- Estimación presupuestaria inicial para construcciones: 168.000.000 de ptas.

3. Dar cuenta de los acuerdos tomados al IMV y GMU para inicio de las actuaciones necesarias en desarrollo de los mismos."

Consta en el expediente informe de la Secretaría General, de fecha 21 de mayo de 2001, acerca del procedimiento jurídico formal.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 25 votos a favor (18 del Grupo Municipal Popular y 7 del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se hace público que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde que se notifique la Resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 5 de noviembre de 2001.- El Alcalde, P.D., El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

## AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

*ANUNCIO de bases.*

### A N U N C I O

Esta Alcaldía, por Decreto de fecha de hoy, ha resuelto aprobar las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, 8 MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE Y 2 MEDIANTE MOVILIDAD (CONCURSO DE MERITOS), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

1. Objeto de la convocatoria.

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre y movilidad (8 oposición

libre y 2 mediante movilidad), de 10 plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002.

Según establece el artículo 41.3 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, a las plazas de Movilidad sin ascenso se aplicará el concurso de méritos. Si las plazas no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fueren declaradas desiertas, se acumularán a la de oposición de libre.

Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

B) En virtud del artículo 2 del Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 1, publicado el día 5 de enero de 1993), y con objeto de agilizar el procedimiento, las convocatorias de «Movilidad sin ascenso y Oposición Libre», se realizarán de forma simultánea, es decir, con el mismo Tribunal y al mismo tiempo.

C) Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que este Ayuntamiento tiene acordadas para el Grupo y Nivel, sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Subescala, definidos en el Capítulo IV, Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

D) Los candidatos que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a que se accede, y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado, sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

### 2. Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición libre y movilidad sin ascenso, de acuerdo con lo regulado en la presente convocatoria, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

- Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

- Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir los siguientes: